

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª. No. 3-33 2º. PISO
jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00059-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADA: VÍCTOR HERNANDO GUANA ORTIZ Y JOSE VICENTE CARVAJAL LOPEZ

Pasa al despacho el presente proceso, a resolver solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que, se ordenó proceder con la notificación personal, en el auto que libra mandamiento de pago de fecha 23 de mayo de 2022.

Indica la togada que, con el fin de dar cumplimiento a la diligencia de notificación personal, efectúa el pago de la notificación judicial a través del juzgado, sin que la misma fuera fructífera, manifestando bajo la gravedad de juramento que desconoce otro lugar de notificación o de localización del señor **JOSE VICENTE CARVAJAL LOPEZ**.

Así mismo, y, en virtud del informe rendido por la citadora del juzgado, se hace evidente que se hicieron las diligencias pertinentes para efectuar la notificación, pero que, por la información proporcionada por el señor VÍCTOR HERNANDO GUANA ORTIZ, también demandado en el presente asunto y vecino de la vereda Chonte Grande y de la finca "Santa Sofía", da cuenta que el demandado se mudó para el departamento de Huila o Tolima hace aproximadamente 4 meses, desconociéndose la dirección actual.

Teniendo en cuenta lo anterior, y, a que por la parte activa se hicieron las gestiones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la correspondiente diligencia de notificación personal, se accederá a la solicitud de emplazamiento.

En consecuencia, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: EMPLÁCESE al señor **JOSE VICENTE CARVAJAL LOPEZ**, por desconocerse su dirección actual. Secretaria proceda con la inclusión de este en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo normado en el artículo 108 del CGP, y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.

JUEZ

Firmado Por:

Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c15f4eee7b7deafbc35a5e6300be5bf4be0249ef88fcb783d483a50f75852e0**

Documento generado en 14/02/2024 02:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>